Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 7 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **A efecto de que los Municipios de Cuatro Ciénegas, Múzquiz, Parras y San Pedro, pasen a tener la denominación de Cuatro Ciénegas de Carranza, Melchor Múzquiz, Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias.**

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, de la Fracción Parlamentaria “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **01 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**OFICIO DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Cancelación del trámite legislativo de la presente Iniciativa**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 7 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, A EFECTO DE QUE LOS MUNICIPIOS DE CUATRO CIÉNEGAS, MÚZQUIZ, PARRAS Y SAN PEDRO PASEN A TENER LA DENOMINACIÓN DE CUATRO CÍENEGAS DE CARRANZA, MELCHOR MÚZQUIZ, PARRAS DE LA FUENTE Y SAN PEDRO DE LAS COLONIAS.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 7 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos de que los municipios de Cuatro Ciénegas, Múzquiz, Parras y San Pedro pasen a tener la denominación de Cuatro Ciénegas de Carranza, Melchor Múzquiz, Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 13 de abril de 2011, el Diario Oficial de la Federación publicó la reforma al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual nuestra entidad pasó de la denominación “Coahuila” a la de “Coahuila de Zaragoza.”

En efecto, aunque el Presidente Benito Juárez había emitido un decreto separando a Coahuila de Nuevo León, estableciendo que, en lo sucesivo, se le conocería como Coahuila de Zaragoza, en la Constitución de 1917 se nos denominó, simple y llanamente, Coahuila.

El dictamen reconoció el auténtico derecho que tienen las entidades federativas para que, en la Constitución Federal, apareciera el nombre que libre y soberanamente se han dado en sus Constituciones Locales.

Considero que lo mismo debe ocurrir con los municipios: El Estado no debe imponer el nombre de los municipios sino que deben ser los municipios los que, en ejercicio de su autonomía, determinen el nombre de sus respectivos municipios.

Históricamente se pueden encontrar antecedentes de decretos y leyes en donde a Parras se le denomina Parras de la Fuente. Incluso en la Constitución de 1882, el artículo 7 estableció un distrito judicial con el nombre de Parras de la Fuente y señala que su cabecera será la municipalidad del mismo nombre.

También hay infinidad de referencias a San Pedro de la Colonias y, en la actualidad, muchas personas lo conocen con ese nombre.

En el caso de Múzquiz también hay antecedentes de la misma naturaleza, incluso el nombre oficial de su cabecera municipal es Melchor Múzquiz, en honor a ese ilustre personaje que fue Presidente de México en 1832.

Cuatro Ciénegas es un caso aparte. Una de las características que identifican a ese municipio es haber sido el lugar de nacimiento de Don Venustiano Carranza quién, además, fue presidente del ayuntamiento de ese municipio, antes de ser Gobernador del Estado y, posteriormente, Presidente de la República.

Ahora bien, al realizar las investigaciones para elaborar esta iniciativa nos encontramos que en 2010 ya había sido presentada en este Congreso.

En efecto, la iniciativa fue presentada por el entonces Diputado Enrique Martínez y Morales del PRI. Según el Diario de Debates se le dio primera lectura el 25 de mayo de 2010 y segunda lectura el 15 de junio del mismo año, fecha en que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En esa legislatura el PRI contaba con una amplia mayoría y, sin duda, podía aprobarla. Pero, extrañamente, la iniciativa nunca fue dictaminada. Se fue a la “congeladora” y nada volvió a saberse de ella.

La única razón que pudiera explicar eso es que tal iniciativa no contó con el beneplácito del Gobernador en turno, Humberto Moreira.

La iniciativa presentada por el entonces Diputado Enrique Martínez y Morales contiene una interesante investigación sobre el tema y, en este acto, la suscribo y entregaré copia de la misma a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Por último, quiero señalar que es indispensable que, en su caso, se consulte a los municipios, no sólo a sus ayuntamientos, sino a la sociedad en general y, en particular, a sus cronistas, historiadores y académicos.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 7, del Código Municipal para el Estado de Coahuila para quedar como sigue:

**7.** Son Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas de Carranza, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Melchor Múzquiz, Monclova, Morelos, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras de la Fuente, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro de las Colonias, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1º de septiembre de 2020.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**